



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 004 2014 01230 00
Demandante	Alejandro viveros Arango y otros
Demandado	Carlos Andrés Toro y otros
Asunto	ORDENA OFICIAR
Al No.	1205V (818)

No se accede a la solicitud arimada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante la cual solicita se adicione el auto interlocutorio 1579 del 23 de enero de 2020, por medio del cual esta judicatura procedió a dar aplicación al art 286 del C.G.P., en el sentido de corregir el lapsus cometido en el acta de remate del 15 de mayo de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que no se cumple con los presupuestos consagrados en el art 287 del C.G.P. No obstante, con el fin de evitar futuras devoluciones por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se libre oficio a la mencionada entidad mediante el cual se indique que el auto del 23 de enero de 2020 corresponde a la corrección del acta de remate del bien inmueble identificado con M.I. 024-1112, mismo que fue objeto de subasta y que fuera adjudicado por cuenta del crédito a los demandantes dentro del presente asunto.

Expídase copia autentica del presente proveído como del acta y del auto que aprobó el remate. Se advierte que los oficios remitidos cuentan con la correspondiente firma digital, remítase copia de los mismos.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9069dc157206c2c18b238838de0a3f76dcf02bc0e137fd2b962585b55c98
3ca5**

Documento generado en 27/05/2021 12:25:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**